

2

Siendo de mi particular obligacion el cuidar  
de la Real Venta de Estafetas por lo que se inte-  
resa el publico, y los negocios de mayor importan-  
cia, y del servicio de su Magest. y faviendo en-  
tendido, que en algunos Lugares se ha hechado  
mano con el motivo de Leva, de personas, ya ocu-  
padas en la Posta, ya en la conduccion de las  
Valyas, o de algun modo conducentes para el  
uso mas libre de los Correos, incluyo a Vmd copia  
autorizada de los Privilegios, que en este particu-  
lar concede su Magest. a los Empleados en dha  
Venta, a fin de que haciendolos presentes a su  
Ayuntam.<sup>to</sup> se procure su vigorosa observancia  
con la pena de aver de responder de las conse-  
quencias graves, que tiene su inobservancia, de  
cuyo recibo me dara Vmd aviso.

N. S. Gu. a Vmd m. d. Murcia, y  
Marzo 14. de 1748.

*Bl. M. de Humada*

*D. Diego Man  
Mysia*

res Justicia, y Regim.<sup>to</sup> de la Ciu. de Lorca.

